

D. 5807
C. 15+



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 0015 2017- GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, **17 ENE 2017**

VISTO :

El Oficio N° 002-2017-GRA/GG-GRDE-DRP-D, de fecha 02 de enero del 2017, Resolución Directoral N° 0480-2016-GRA/GR-GG-ORADM-ORH; Decretos N°s 00014-2017-GRA/GR-GG, 069-2017-GRA/GG-ORADM y 173-2017-GRA/GG-ORADM-ORH; en cinco (05) folios, sobre renovación de contrato de servicios personales por suplencia temporal; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2015-GRA/PRES, se designó en el cargo de confianza al Ing. Américo SULCA QUISPE, para desempeñar el cargo y funciones de Director de Programa Sectorial III de la Dirección Regional de Producción del Gobierno Regional de Ayacucho, por lo que, a la fecha la plaza indicada se encuentra vacante mientras el servidor indicado detente el cargo de confianza;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 0480-2016-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, se prorrogó los servicios personales a propuesta directa en plaza reservada indicada en el considerando precedente de la presente resolución a la señorita, Ing. **Nadiezhdá MINAYA ANGELES**, con vigencia al 31 de diciembre del 2016, y con Oficio citado en la parte expositiva de la presente resolución el Director Regional de la Producción del Gobierno Regional de Ayacucho, propone la renovación de contrato de servicios personales de la indicada señorita en las mismas condiciones del contrato anterior, por el periodo comprendido del 09 de enero al 31 de marzo del 2017;



Que, de acuerdo al Artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental; dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en Proyectos de Inversión y Proyectos Especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa; tampoco están comprendidos en los beneficios que otorga la Ley N° 24041;

Que, los numerales 2) y 3) de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto Analítico de Personal- PAP se autoriza previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y, en su caso, de la Unidad Ejecutora respectiva, que garantice la existencia de los fondos públicos en el Grupo Genérico de Gastos vinculado al concepto de Personal y Obligaciones Sociales, para el periodo que dure el contrato y la relación laboral. Igualmente la plaza presupuestada es el cargo contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional, conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Entidad;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961; 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 0189-2015-GRA/PRES.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RENOVAR, el contrato de servicios personales a propuesta directa en plaza reservada por suplencia temporal, bajo el Régimen Laboral del Decreto legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM; a la Señorita, Ing. Nadiezhda Minaya Angeles, para desempeñar las funciones del cargo de Especialista en Evaluación Industrial II de la Dirección de Industria y MYPES – Dirección Regional de Producción, Plaza Reservada N° 350 del PAP y 7 del CAP, Nivel Remunerativo SPC, del Gobierno Regional de Ayacucho; por el periodo comprendido del 09 enero al 31 de marzo de 2017.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente contrato podrá resolverse por las causales de abandono de cargo, retorno del titular a su plaza, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, comisión de faltas de carácter disciplinario y las demás causales establecidos en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento; igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numeral 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° inciso c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Gasto presupuestario 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y la Especifica de Gasto 2,1,11,12 de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Central, del Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2017.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la interesada e instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por la Ley.

COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

